

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO**  
**OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA LXI LEGISLATURA, AL INFORME DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, SOBRE EL RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, OTRAS PROVISIONES ECONÓMICAS, FONDOS METROPOLITANOS.**

Con fundamento en los artículos 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, somete a la consideración de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, la opinión respecto del Informe de Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2008, con relación a los recursos asignados a Fondos Metropolitanos, dentro del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, Otras Provisiones, de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo Federal presentó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2008, a la Cámara de Diputados para su revisión.
2. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior de la Federación, rindió con fecha 17 de febrero de 2010, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2008, a la Cámara de Diputados.
3. La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, al realizar el análisis al Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal correspondiente, solicitó a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, una opinión sustentada acerca de los aspectos o contenidos específicos del

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO**  
**OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA LXI LEGISLATURA, AL INFORME DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, SOBRE EL RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, OTRAS PROVISIONES ECONÓMICAS, FONDOS METROPOLITANOS.**

Informe de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, respecto del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, Otras Provisiones Económicas, Fondos Metropolitanos.

De acuerdo a lo anterior, se desprenden las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas y atendiendo a la solicitud de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, esta Comisión procedió al análisis del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, respecto de las siete auditorías realizada a los "Fondos Metropolitanos" del Ramo 23 Provisiones Salarias y Económicas, Otras Provisiones Económicas.
2. Los integrantes de esta Comisión Ordinaria, sustentan su opinión en un análisis realizado en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, la Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2008, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2008, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas y las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), considera a la "Economía Competitiva y Generadora de Empleos" como uno de los cinco ejes de política pública, que permitirá brindar mejores condiciones para las



**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO**  
**OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA LXI LEGISLATURA, AL INFORME DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, SOBRE EL RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, OTRAS PROVISIONES ECONÓMICAS, FONDOS METROPOLITANOS.**

inversiones y la creación de empleos, para que los ciudadanos puedan alcanzar un mayor nivel de bienestar económico.

Dentro de este eje de política pública se encuentra como una línea de acción el "Desarrollo Regional Integral", cuyo objetivo es alcanzar el equilibrio regional, aprovechando las ventajas competitivas de cada región, en coordinación y colaboración con los tres niveles de gobierno y la participación de los sectores económicos y sociales, tanto al interior, como entre regiones y a nivel nacional.

Con el fin de alcanzar ese objetivo se implementarán, entre otras estrategias, la de fomentar mecanismos de coordinación intergubernamental entre los diferentes órdenes de gobierno, y entre los mismos sectores dentro de los gobiernos estatales y dentro de la Administración Pública Federal, otorgando mayores responsabilidades y competencias a los estados y municipios, así como permitiendo desarrollar acciones integrales; asegurar la existencia de infraestructura necesaria para que los ciudadanos tengan acceso a la energía, a los mercados regionales, nacionales e internacionales y a las comunicaciones; y considerar la dimensión espacial y las características particulares de cada región en el diseño de programas y políticas públicas.

4. Respecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008 (PEF2008), el Ejecutivo Federal, propuso a la Cámara de Diputados que para lograr una economía competitiva, las prioridades del presupuesto son las de impulsar la inversión en infraestructura para sentar las bases que permitan el uso eficiente y eficaz de los recursos productivos del país; incrementar el capital humano reduciendo los desequilibrios regionales.

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO**  
**OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA LXI LEGISLATURA, AL INFORME DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, SOBRE EL RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, OTRAS PROVISIONES ECONÓMICAS, FONDOS METROPOLITANOS.**

EL PEF2008 señala en el artículo 5 que las provisiones económicas relativas a programas y acciones para el desarrollo regional y metropolitano establecidas en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, Otras Provisiones Económicas, se deberán ministrar y ejercer conforme a las disposiciones aplicables y a lo dispuesto en el propio Decreto.

En ese orden de ideas, el artículo 40 del decreto establece que la aplicación de los recursos que se asignen a los Fondos Metropolitanos se sujetarán a las reglas de operación a que hace referencia el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y al 85 por lo que hace a la rendición de cuentas, transparencia y evaluación.

Para lo cual, se aprobó un presupuesto total de 5,550,000,000 pesos para el Fondo Metropolitano integrado por siete zonas metropolitanas, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008**  
**ANEXO 11. PROGRAMAS DEL RAMO 23**  
**PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS,**  
**OTRAS PROVISIONES FONDOS METROPOLITANOS (pesos)**

Fondos Metropolitanos	5,550,000,000
Zona Metropolitana del Valle de México	3,550,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara	1,100,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Monterrey	100,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de León	300,000,000



**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO**  
**OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA LXI LEGISLATURA, AL INFORME DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, SOBRE EL RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, OTRAS PROVISIONES ECONÓMICAS, FONDOS METROPOLITANOS.**

Fondos Metropolitanos	5,550,000,000
Zona Metropolitana de Puebla	150,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro	100,000,000
Zona Metropolitana de La Laguna	250,000,000

5. Con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ajustó a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, la Cámara de Diputados recibió la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del 2008.

El Ejecutivo Federal reportó que en 2008 el presupuesto del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas ascendió a 251 058 077.6 miles de pesos, monto superior en 385.3% respecto al original, debido principalmente a las mayores erogaciones en los rubros de obra pública (50.1); otros de corriente (265.3%); otros de inversión física (779.1%); y el rubro de inversión financiera (433.4%).

La evolución de los rubros de Inversión Física e Inversión Financiera fueron los que determinaron que el Gasto de Capital fuera mayor en 409.0% con relación al presupuesto original. Por lo que hace al primero, el mayor ejercicio presupuestario de 50.1 por ciento en obra pública fue resultado, entre otros factores, por las aportaciones destinadas al Fondo Metropolitano de Monterrey; al Fondo Metropolitano de Puebla; al Fondo Metropolitano de la ciudad de Querétaro; y al Monto Metropolitano de la Laguna (Coahuila-Durango).

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO**  
**OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA LXI LEGISLATURA, AL INFORME DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, SOBRE EL RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, OTRAS PROVISIONES ECONÓMICAS, FONDOS METROPOLITANOS.**

Cabe señalar que los programas presupuestarios que observaron las mayores disminuciones respecto del presupuesto original aprobado, entre otros se encuentra, la Zona Metropolitana de Puebla con 47.1% y la zona Metropolitana de la Laguna con 26.7%.

**Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2008**  
**Provisiones Salariales y Económicas**  
**Gasto Programable Devengado en Clasificación Funcional**  
**y por Programas Presupuestarios 2008**  
(PESOS)

BENEFICIARIO DESTINO DEL GASTO	PRESUPUESTO					
	ORIGINAL			EJERCIDO		
	CORRIENTE	CAPITAL	TOTAL	CORRIENTE	CAPITAL	TOTAL
Fondos Metropolitanos		5 550 000 000	5 550 000 000		462 584 377	462 584 377
Valle de México		3 550 000 000	3 550 000 000			
Ciudad de Guadalajara		1 100 000 000	1 100 000 000			
Ciudad de Monterrey		100 000 000	100 000 000		100 000 000	100 000 000
Ciudad León		300 000 000	300 000 000			
Ciudad Puebla		150 000 000	150 000 000		79 284 377	79 284 377
Ciudad Querétaro		100 000 000	100 000 000		100 000 000	100 000 000
La Laguna Coahuila					91 650 000	91 650 000
La Laguna Durango					91 650 000	91 650 000
La Laguna		250 000 000	250 000 000			

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008

Los 5 550 000 000 de pesos asignados al Fondo Metropolitano provienen de los 32 226 079 951 pesos asignados al Capítulo 4000 Subsidios y Transferencias, lo que representa el 17% del recurso asignado al capítulo.

6. El Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, respecto del Sector Hacienda y Crédito Público, de las auditorías



**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO**  
**OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA LXI LEGISLATURA, AL INFORME DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, SOBRE EL RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, OTRAS PROVISIONES ECONÓMICAS, FONDOS METROPOLITANOS.**

practicadas al Fondo Metropolitano, señala que fueron realizadas un total de siete auditorías de desempeño, correspondientes a las zonas metropolitanas de: Valle de México, ciudad de Guadalajara, ciudad de Monterrey, ciudad de León, ciudad de Puebla, ciudad de Querétaro, y la Laguna.

Sin embargo, antes de entrar al análisis del Informe del Resultado es necesario tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- La Auditoría resalta que actualmente existen 56 zonas metropolitanas en las que viven aproximadamente 58 millones de habitantes.
- Que de acuerdo al Consejo Nacional de Población el perfil demográfico tienden a ser urbano-metropolitano.
- Que de 2006 a 2008 el fondo metropolitano pasó de 1 a 7 zonas metropolitanas que abarcan nueve entidades federativas.
- Que el fenómeno metropolitano al tener injerencia en más de una jurisdicción político-territorial, enfrenta dilemas de cooperación interinstitucional que afectan el grado de eficacia para solucionar sus desafíos. Lo que restringe la competencia de crear planes, programas y estrategias de desarrollo integrales que resuelvan las demandas sociales.
- Que los objetivos del Fondo Metropolitano son: impulsar la competitividad económica y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas; promover la viabilidad y disminución de la vulnerabilidad o riesgo por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica; fomentar la consolidación urbana; e impulsar el aprovechamiento óptimo de las

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO**  
**OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA LXI LEGISLATURA, AL INFORME DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, SOBRE EL RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, OTRAS PROVISIONES ECONÓMICAS, FONDOS METROPOLITANOS.**

ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

- Que la Unidad de Política y Control Presupuestal (UPCP) es la unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encargada de integrar el presupuesto del ramo general correspondiente a las provisiones salariales y económicas, así como registrar y hacer el cumplimiento del ejercicio del gasto con cargo al Ramo 23.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA**

- I. Revisar y analizar las diversas disposiciones aplicables al desarrollo urbano y ordenación territorial, que guardan relación con los objetivos del fondo metropolitano, específicamente con el de la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y el ordenamiento del territorio.
- II. Verificar en qué medida los recursos del Fondo Metropolitano para el Ejercicio Fiscal 2008, se determinaron con base en los siguientes criterios: fomentar la competitividad económica y las capacidades productivas de la zonas metropolitanas; impulsar la viabilidad y disminución de la vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales y ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica; fomentar la consolidación urbana y regional; impulsar el aprovechamiento de las ventajas competitivas del funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.



## COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

### OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA LXI LEGISLATURA, AL INFORME DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, SOBRE EL RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, OTRAS PROVISIONES ECONÓMICAS, FONDOS METROPOLITANOS.

- III. Revisar los mecanismos y esquemas de información establecidas por la UPCP para verificar el cumplimiento de los objetivos del Fondo Metropolitano.
- IV. Verificar los mecanismos y esquemas de control de la UPCP para comprobar que los recursos del fondo sean utilizados para lo que fue creado el Fondo Metropolitano.
- V. Verificar que los recursos se ministraron en la cuenta correspondiente del fideicomiso, en congruencia con la programación del avance financiero de los objetivos del Fondo Metropolitano, aprobados por el Comité Técnico.
- VI. Constatar que la transferencia de los recursos por la UPCP, a las tesorerías de las entidades federativas, se efectuó con base en la emisión del acuerdo de asignación de recursos por parte del Comité Técnico del Fideicomiso.
- VII. Comprobar que la UPCP verifica que los siete fondos cumplan con lo establecido en las reglas de operación respecto a los informes trimestrales y el anual sobre la posición financiera, rendimientos financieros alcanzados y el avance de los objetivos y el informe que debe emitir el Comité Técnico sobre cualquier condición que afecta la buena conducta de los recursos.
- VIII. Verificar los mecanismos y esquemas presupuestarios establecidos por la UPCP, para controlar eficientemente el destino y aplicación de los recursos del fondo.
- IX. Verificar que la UPCP haya realizado las evaluaciones externas sobre la aplicación de los recursos.
- X. Constatar que la aplicación y control de los recursos del Fondo Metropolitano se efectuó conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO**  
**OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA LXI LEGISLATURA, AL INFORME DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, SOBRE EL RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, OTRAS PROVISIONES ECONÓMICAS, FONDOS METROPOLITANOS.**

- XI. Comprobar las cifras del PEF2008, asignadas al Fondo Metropolitano con las reportadas en la Cuenta Pública del mismo año, y verificar si se cumplió o incumplió con lo previsto, y en su caso, determinar y analizar las causas y proponer sugerencias que viten la recurrencia.
- XII. Corroborar que los recursos que no se encuentren erogados, ejercidos o vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago, se hayan reintegrado a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables.

**INFORME DE LAS AUDITORIAS**

Concepto	Numero
Auditorías	7
Resultados	12
Observaciones	10
Recomendaciones al Desempeño	10
Acciones	10

**RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS**

**GENERALIDAD**

Se solicitó a la SHCP remitir a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimará pertinentes.



## COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA LXI LEGISLATURA, AL INFORME DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, SOBRE EL RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, OTRAS PROVISIONES ECONÓMICAS, FONDOS METROPOLITANOS.

### ESPECIFICIDADES

#### I. Resultado número 1 Observación 1. Acción Promovida 08-06100-07-1116-07-001 Recomendación de Desempeño.

En el análisis realizado por la Auditoría Superior de la Federación en el marco de los objetivos del Fondo y sobre la congruencia que deben guardar los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, con el Plan Nacional de Desarrollo, así como de los programas de desarrollo regional, urbano y especiales, señala que si bien son congruentes con el PND y del Programa Sectorial de Desarrollo Social, también lo es que, no se especifican metas, indicadores o acciones, lo que hace difícil comprobar acciones entre uno y otro. Lo que evidencia una ausencia de metas e indicadores medibles en las Reglas Operación, así como la ausencia de un programa nacional de desarrollo urbano con un diagnóstico común a nivel nacional.

De igual forma señala que la generalidad de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, contribuye a que muchos de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, puedan ser susceptibles de financiamiento, no obstante muchas de estas acciones tienen impacto meramente local, situación que no contribuye a los objetivos del Fondo Metropolitano.

Se observó que ninguna de las zonas metropolitanas a las que se les asignó recursos no llevan a cabo un diagnóstico sobre las acciones mínimas que aseguren la viabilidad de las zonas metropolitanas.

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO**  
**OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA LXI LEGISLATURA, AL INFORME DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, SOBRE EL RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, OTRAS PROVISIONES ECONÓMICAS, FONDOS METROPOLITANOS.**

De igual forma se observó que las entidades federativas utilizan al Fondo Metropolitano como un fondo de infraestructura vial y de transporte e hidráulica, lo que significa que existe una escasa vinculación con los objetivos del Fondo Metropolitano.

En ese orden de ideas, la Auditoría Superior de la Federación, recomienda a la SHCP revise las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, para asegurar que los proyectos y estudios seleccionados para ser financiados con recursos del fondo estén alineados con los objetivos establecidos en los programas de desarrollo regional y urbano de las entidades.

**II. Resultado número 2 Observación 1. Acción Promovida 08-06100-07-1116-07-002 Recomendación de Desempeño.**

Con el fin de verificar si los recursos autorizados para el Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal 2008, se determinó con base en el numeral III de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, artículo 40, quinto párrafo del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008 y artículo 62 fracciones I y VII, la Auditoría Superior de la Federación solicitó a la UPCP indicará los criterios que se utilizaron para integrar el presupuesto del Fondo Metropolitano para el Ejercicio Fiscal 2008.

En respuesta la UPCP remitió a las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano. Y en entrevista con el Director de la Unidad indicó que la Cámara de Diputados fue la que definió el **monto de presupuesto total** y el correspondiente a cada uno de los siete Fondos Metropolitanos.



**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO**  
**OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA LXI LEGISLATURA, AL INFORME DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, SOBRE EL RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, OTRAS PROVISIONES ECONÓMICAS, FONDOS METROPOLITANOS.**

En ese orden de ideas la Auditoría Superior de la Federación determinó que el Fondo Metropolitano no se definió con base en los criterios establecidos en el artículo 40 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008 y con base en lo establecido en el numeral III de las Reglas de Operación, al no solicitarle a los estados los criterios programáticos para integrar el presupuesto de su respectivo Fondo Metropolitano, por lo que la UPCP incumplió con dos de sus atribuciones que son la de determinar conjuntamente con las unidades administrativas competentes, los niveles de gasto y la de integrar el presupuesto del ramo general correspondiente a las provisiones salariales y económicas.

En respuesta a lo anterior, la UPCP señaló que el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos le corresponde examinar, discutir, y en su caso, modificar el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008, de igual forma señala que la Cámara de Diputados realizó modificaciones al proyecto presentado por el Ejecutivo Federal, respecto de las asignaciones correspondientes a los ejecutores de gasto, conforme a los ramos presupuestarios respectivos.

De igual forma señala que la UPCP presentó a la Cámara de Diputados en tiempo y forma el anteproyecto de presupuesto donde se incluye la propuesta del presupuesto del Fondo Metropolitano, el cual fue elaborado de manera conjunta con las unidades administrativas competentes y especializadas en la materia de la Secretaría. Asimismo, señala que los gobiernos de las entidades federativas y municipios que integran zonas metropolitanas, exponen a través de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Metropolitano sus propuestas que requieren apoyo de recursos del Fondo

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO**  
**OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA LXI LEGISLATURA, AL INFORME DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, SOBRE EL RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, OTRAS PROVISIONES ECONÓMICAS, FONDOS METROPOLITANOS.**

Metropolitano y una vez analizada propone a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública las modificaciones correspondientes.

Al respecto la Auditoría Superior de la Federación, señala que corresponde al Poder Ejecutivo Federal, elaborar el proyecto de presupuesto de egresos y remitirlo para su aprobación a la Cámara de Diputados, por lo que no se considera satisfactoria la respuesta de la UPC, pues es atribución de esta Unidad, conforme al reglamento, elaborar el proyecto de presupuesto e integrar el presupuesto del Ramo 23.

Por esa razón se determinó que el proyecto de presupuesto del Fondo Metropolitano para el Ejercicio Fiscal 2008, no se **definió** de acuerdo con los criterios programáticos e indicadores claros. Lo anterior en incumplimiento del numeral III de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano; artículo 40 quinto párrafo del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008 y artículo 62, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo que la ASF recomienda a la SHCP diseñe y formule el proyecto de presupuesto de egresos del Fondo Metropolitano con base en los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano (ROFM)

En ese orden de ideas, es necesario tomar en cuenta los siguiente:

- a. Es facultad exclusiva del Ejecutivo Federal presentar el proyecto de presupuesto de egresos a la Cámara de Diputados.



## COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

### OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA LXI LEGISLATURA, AL INFORME DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, SOBRE EL RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, OTRAS PROVISIONES ECONÓMICAS, FONDOS METROPOLITANOS.

- b. Es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados revisar, analizar, discutir, modificar y aprobar el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente.
- c. Es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados revisar la cuenta pública con el objetivo de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.
- d. Es facultad exclusiva de la Auditoría Superior de la Federación fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán con base en la ley.
- e. El proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal se debe presentar a más tardar el 8 de septiembre del año correspondiente.
- f. El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008 fue aprobado por la Cámara de Diputados el 11 de noviembre de 2007.
- g. Las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano se aprobaron el 28 de marzo de 2008.
- h. El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008 es el que da sustento a las reglas de operación de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 último párrafo.

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO**  
**OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA LXI LEGISLATURA, AL INFORME DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, SOBRE EL RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, OTRAS PROVISIONES ECONÓMICAS, FONDOS METROPOLITANOS.**

En ese orden de ideas, es necesario hacer las siguientes observaciones al Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008:

El Ejecutivo Federal tiene la facultad exclusiva de definir, determinar y formular a la Cámara de Diputados el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente. Y a la Cámara de Diputados aprobar, y en su caso, modificar, el proyecto de presupuesto de egresos, y de manera posterior, verificar, evaluar, constatar la aplicación, erogación, seguimiento y rendición de cuentas de los recursos aprobados por este órgano legislativo.

Por otro lado, es importante señalar que tanto el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008, como las reglas de operación fueron aprobados de manera posterior a la presentación del proyecto presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008. Razón por la cual la Unidad de Política y Control Presupuestario, no pudo haber considerado y tomado en cuenta lo que establecen estos dos ordenamientos que fueron aprobados de manera posterior, por lo que se considera que no incumplió ningún ordenamiento que estuviera vigente cuando se presentó el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Es importante señalar que el objetivo de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, no es el de establecer criterios para diseñar y formular el proyecto de presupuesto del fondo metropolitano y mucho menos sujetar al Ejecutivo Federal a que los considere para su elaboración.



**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO**  
**OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA LXI LEGISLATURA, AL INFORME DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, SOBRE EL RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, OTRAS PROVISIONES ECONÓMICAS, FONDOS METROPOLITANOS.**

El objetivo de las reglas del fondo metropolitano, tal y como lo establece la fracción III numeral 1, es definir los criterios que deben las Entidades Federativas para la aplicación, erogación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo Metropolitano.

De igual forma, no se puede recomendar a la Secretaria de Hacienda a que formule y diseñe el proyecto de presupuesto con base en el artículo 40 quinto párrafo del presupuesto de egresos de la federación 2008, tomando en cuenta que el decreto tiene vigencia un año.

En todo caso esta Comisión, considera debe recomendarse que los recursos asignados al Fondo Metropolitano, aprobados por esta Cámara, debieron aplicarse, destinarse, sujetarse, transferirse administrarse, reintegrarse o distribuirse de acuerdo a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al artículo 40 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008 y lo establecido en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano.

**III. Resultado número 3 Observación 1. Acción Promovida 08-06100-07-1116-07-003 Recomendación de Desempeño.**

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los informes trimestrales y la Cuenta Pública incluirán un reporte de cumplimiento del fideicomiso, así como de los recursos ejercidos. Por lo que las entidades deberán poner a disposición del público, a través de los medios electrónicos.

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO**  
**OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA LXI LEGISLATURA, AL INFORME DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, SOBRE EL RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, OTRAS PROVISIONES ECONÓMICAS, FONDOS METROPOLITANOS.**

Por su parte, las Reglas de Operación señalan que las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la UPCP, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos con los recursos asignados al fondo. De igual forma se deberá reportar la aplicación de la totalidad de los recursos, incluidos los rendimientos financieros y los resultados alcanzados.

En ese orden de ideas, y para verificar si se cumplió con lo establecido anteriormente la Auditoría Superior de la Federación se remitió al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que se observó que todas las entidades federativas que recibieron recursos del fondo metropolitano, incumplieron en tiempo de entrega y en el contenido de sus informes trimestrales y finales. No obstante la AUF consideró que la UPCP debió utilizar todos los mecanismos y vías a su disposición para que las entidades federativas remitieran en tiempo y forma los informes trimestrales y finales.

A lo anterior la Unidad de Política respondió a la Auditoría que es responsabilidad de las entidades federativas, presentar los informes trimestrales y finales a través del Portal, y que no obstante la legislación le otorga facultades para llevar a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos asignados, no especifica de forma clara y precisa la metodología que se debe emplear para realizar dicho seguimiento.

En razón de lo anterior, ASF recomienda a la SHCP revise las ROFM con el fin de incluir mecanismos y esquemas de control presupuestario para garantizar que los informes trimestrales sean enviados en tiempo y forma por las entidades federativas a fin de cumplir con la obligación de informar



**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO**  
**OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA LXI LEGISLATURA, AL INFORME DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, SOBRE EL RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, OTRAS PROVISIONES ECONÓMICAS, FONDOS METROPOLITANOS.**

sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos federales presupuestarios ministrados a través del Fondo Metropolitano; y establezca los procedimientos que deberán seguir en caso de incumplimiento de las entidades federativas.

**IV. Resultado número 5 Observación 1. Acción Promovida 08-06100-07-1116-07-004 Recomendación de Desempeño.**

El numeral 61 de las reglas de operación de los fondos establece que la UPCP deberá transferir los recursos a las tesorerías de las entidades federativas, cuando exista solicitud formal de éstas, en congruencia con la programación, del avance financiero y con base en la emisión del acuerdo de asignación de recursos por parte del Comité Técnico del fideicomiso. Para lo cual las tesorerías deberán entregar, dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de los recursos; y finalmente las tesorerías de las entidades federativas deberán entregar los recursos y los rendimientos financieros a la cuenta específica del fideicomiso, dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción.

De la información entregada por al UPCP se observa que no se cumplió con lo establecido en las reglas de operación, por lo que la ASF recomienda a la SHCP revise las ROFM para asegurar que la ministración de los recursos da los fideicomisos se efectúe conforme a la programación del avance físico financiero de la ejecución de los estudios, planes, proyectos, acciones, obras de infraestructura, equipamiento; y que las entidades federativas entreguen recibo correspondiente dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO**  
**OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA LXI LEGISLATURA, AL INFORME DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, SOBRE EL RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, OTRAS PROVISIONES ECONÓMICAS, FONDOS METROPOLITANOS.**

**V. Resultado número 6 Observación 1. Acción Promovida 08-06100-07-1116-07-005 Recomendación de Desempeño.**

Con el fin de que les sean ministrados los recursos a las zonas metropolitanas, las reglas de operación establecen que se debe constituir un fideicomiso los cuales deben establecer una cuenta bancaria productiva para identificar los recursos federales entregados.

Acciones que no cumplió la zona metropolitana del Valle de México, por lo que la ASF recomienda a la SHCP, revise las ROFM con el fin de establecer mecanismos que garanticen que los recursos del fondo se ministren de acuerdo con la norma establecida en las ROFM.

**VI. Resultado número 7 Observación 1. Acción Promovida 08-06100-07-1116-07-006 Recomendación de Desempeño.**

Las reglas de operación del fondo metropolitano establecen en su numeral 49 que el Comité Técnico del fideicomiso debe elaborar con base en los formatos y describir en el formato el avance físico y financiero programado del ejercicio de los recursos del fondo metropolitano.

De la revisión de los anexos de las siete Zonas Metropolitanas se observa que la programación físico financiera de proyectos de algunas zonas metropolitanas, no se vinculan con los Acuerdos de asignación de los Comités Técnicos por lo que no se permite verificar el avance físico financiero, en razón de que no se establecen periodos de ejecución. Determinando así que la UPCP no verificó los elementos mínimos que indican las reglas de operación con el fin de programar las obras y



**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO**  
**OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA LXI LEGISLATURA, AL INFORME DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, SOBRE EL RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, OTRAS PROVISIONES ECONÓMICAS, FONDOS METROPOLITANOS.**

proyectos de todas las zonas metropolitanas, no obstante se observó que la UPCP entregó todos los recursos, incumpliendo las reglas en sus numerales 49 y 61.

En ese orden de ideas, la ASF recomienda a la SHCP, revise las ROFM con el fin de establecer mecanismos que garanticen que los recursos del fondo se ministren a las tesorerías de las entidades federativas o su equivalente de acuerdo el avance financiero de los proyectos y en congruencia con la programación establecida.

**VII. Resultado número 8 Observación 1. Acción Promovida 08-06100-07-1116-07-007 Recomendación de Desempeño.**

Las reglas de operación establecen que los Comités Técnicos deberán reportar a la UPCP cualquier condición que afecte la buena marcha de los proyectos apoyados con el fondo metropolitano.

De la revisión de los informes de la UPCP que contiene las condiciones, avances y resultados presentados en los informes trimestrales, se observa que las entidades federativas no cumplen con todos los elementos señalados en las reglas de operación.

De lo anterior la Auditoría considera que la UPCP no ha implementado mecanismos y esquemas de control presupuestario suficientes para asegurarse que las entidades federativas entreguen en tiempo y forma los informes trimestrales donde se detallen los resultados obtenidos.

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO**  
**OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA LXI LEGISLATURA, AL INFORME DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, SOBRE EL RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, OTRAS PROVISIONES ECONÓMICAS, FONDOS METROPOLITANOS.**

Razón por la cual la ASF recomienda a la SHCP revise las ROFM a fin de establecer mecanismos que garanticen que las entidades federativas presenten los informes trimestrales y finales en tiempo y forma, en los cuales se especifiquen los resultados obtenidos con los recursos federales a cargo de cada Fondo Metropolitano y se señalen las situaciones y condiciones que afectan la buena marcha y el desempeño de los proyectos aprobados a través del Fondo.

**VIII. Resultado número 9 Observación 1. Acción Promovida 08-06100-07-1116-07-008 Recomendación de Desempeño.**

Las entidades federativas deberán llevar a cabo un registro, control y rendición de cuentas de los estudios, proyectos, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, incluyendo documentación contable, financiera, administrativa y presupuestaria, con el fin de que esté en posibilidades de acreditar el origen, destino, aplicación, erogación, registro de los recursos del fondo metropolitano.

Con el fin de comprobar si las entidades federativas cumplieron con lo anterior, se solicitó información a la UPCP, la cual respondió que corresponde a las beneficiaras entregar la información correspondiente a través de distintos medios. De igual forma señala que las entidades federativas deberán informar de manera trimestral ante el Portal de la Secretaría.

De la revisión del Portal, la Auditoría observó que los informes no son un mecanismo eficiente de control de los recursos canalizados mediante el



**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO**  
**OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA LXI LEGISLATURA, AL INFORME DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, SOBRE EL RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, OTRAS PROVISIONES ECONÓMICAS, FONDOS METROPOLITANOS.**

fondo metropolitano, pues en su mayoría se encuentran incompletos y no proporcionan información que permita hacer un análisis preciso sobre el destino y aplicación de los recursos.

Por lo que la ASF recomienda a la SHCP diseñe mecanismos de control y seguimiento que garanticen que las entidades federativas informen en tiempo y forma, en los cuales se especifiquen los resultados obtenidos con los recursos federales a cargo de cada Fondo Metropolitano, y se señalen las situaciones y condiciones que afectan la buena marcha y el desempeño de los proyectos aprobados a través del fondo.

**IX. Resultado número 11 Observación 1. Acción Promovida 08-06100-07-1116-07-009 Recomendación de Desempeño.**

La Auditoría Superior de la Federación con el fin de verificar el adecuado seguimiento de los recursos ministrados del Fondo Metropolitano, se verificó el grado de ejercicio de los recursos vinculados con los subsidios otorgados a las entidades federativas, revisó la Cuenta Pública Federal de 2008, observando que se dio un subejercicio de más del 90% del total de los recursos asignados al Fondo.

En ese orden de ideas y con base en el análisis realizado por la Auditoría a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, se determinó que la UPCP no tiene conocimiento sobre el reintegro de las entidades federativas a las tesorerías locales o la tesorería federal. Asimismo, no se notificó sobre algún compromiso u obligación formal que en los términos legales permita no reintegrar los recursos, incumpliendo lo establecido en la Ley Federal de

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO**  
**OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA LXI LEGISLATURA, AL INFORME DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, SOBRE EL RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, OTRAS PROVISIONES ECONÓMICAS, FONDOS METROPOLITANOS.**

Presupuesto y el numeral 11 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano.

En respuesta a la observación la UPCP señala que no pueden considerarse subejercicios, por lo que es improcedente la observación, en virtud de que hubo adecuaciones presupuestarias, sin precisar cuáles fueron esas adecuaciones.

Por lo que la ASF recomienda a la SHCP revise las ROFM numeral 11.1 inciso a) que incumple el artículo 54 de la LFPRH, con el fin de evitar que los fondos metropolitanos en las entidades federativas incurran en subejercicios y fortalezcan sus mecanismos de control y seguimiento del presupuesto.

**X. Resultado número 12 Observación 1. Acción Promovida 08-06100-07-1116-07-0010 Recomendación de Desempeño.**

Las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano establecen que los recursos del Fondo Metropolitano no erogados o vinculados con compromisos u obligaciones formales de pago, deben reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre.

Con el fin de corroborar que se cumplió con lo establecido en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, se revisaron los informes trimestrales remitidos a la Unidad de Política y Control Presupuestal, en donde se reportan los subejercicios de los recursos ministrados en todas las zonas metropolitanas. No obstante esto, ninguna entidad federativa presentó



**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO**  
**OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA LXI LEGISLATURA, AL INFORME DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, SOBRE EL RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, OTRAS PROVISIONES ECONÓMICAS, FONDOS METROPOLITANOS.**

algún justificante que señalara que los montos no reintegrados se encontraban comprometidos para el próximo ejercicio fiscal y tampoco que se realizó algún reintegró de los recursos a la Tesorería de la Federación.

De acuerdo a la anterior la Auditoria Superior de la Federación determinó que la UPCP no instrumento ningún mecanismos de control y seguimiento presupuestario a su alcance para garantizar que las entidades federativas justificarán que los recursos ministrados no ejercidos y no reintegrados a la Tesorería de la Federación estuvieran ligados a compromisos y obligaciones formales de pago para el próximo ejercicio fiscal.

Razón por la cual la ASF recomienda a la SHCP revise las ROFM específicamente el numeral 11.1 inciso a), en forma tal que no contravenga lo establecido en el artículo 54 de al LFPRH, obedeciendo el principio de jerarquía normativa, según el cual la validez de las disposiciones reglamentarias o administrativas, para efectos de aplicación, interpretación o integración normativa, se encuentra supeditada a que guarden congruencia con las normas legales existentes sobre la materia específica de regulación de que se trate y se sujeten a los principios jurídicos que emergen directamente de la ley, de manera tal que aún siendo expresas, no pueden válidamente regir contra la voluntad manifiesta de la ley, ni oponerse a sus lineamientos normativos.

Por lo expuesto, esta Comisión comisiones tiene a bien emitir la siguiente:

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO**  
**OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA LXI LEGISLATURA, AL INFORME DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, SOBRE EL RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, OTRAS PROVISIONES ECONÓMICAS, FONDOS METROPOLITANOS.**

**OPINION**

**Primera.** Esta Comisión reafirmó, con el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, que las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano emitidas por el Ejecutivo el 28 de marzo de 2008, son muy generales. Por lo que es importante avanzar en el perfeccionamiento de las mismas en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el fin de consolidar al Fondo Metropolitano como un instrumento de política pública que permita avanzar en la consolidación del Fenómeno Metropolitano y con los objetivos para lo que fue creado.

**Segunda.** Esta Comisión considera que los mecanismos de control y seguimiento deben establecerse en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente, con el propósito de hacer exigible a las Entidades Federativas, cumplan con la obligación de presentar los informes del avance físico financiero de los proyectos que se financian con cargo al Fondo Metropolitano.

**Tercera.** Esta Comisión solicita a la Auditoría Superior de la Federación le haga llegar, a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, la información y las consideraciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le entregue respecto de las acciones promovidas "Recomendación al Desempeño" realizadas al Fondo Metropolitano.

**Cuarta.** Esta Comisión recomienda a la Auditoría Superior de la Federación **revise y reformule el Resultado número 2 Observación 1. Acción Promovida 08-06100-07-1116-07-002 Recomendación de Desempeño.**



## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, SOBRE EL RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, OTRAS PROVISIONES ECONÓMICAS, FONDOS METROPOLITANOS.

**Quinta.-** Respecto de las Recomendaciones al Desempeño: 08-06100-07-1116-07-001, 08-06100-07-1116-07-003, 08-06100-07-1116-07-004, 08-06100-07-1116-07-005, 08-06100-07-1116-07-006, 08-06100-07-1116-07-007, 08-06100-07-1116-07-008, 08-06100-07-1116-07-009 y 08-06100-07-1116-07-010, esta Comisión, insta a la Auditoría Superior de la Federación, recomiende a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que en lo subsecuente aplique las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano en una interpretación armónica con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento, con el fin de coadyuvar a una mejor aplicación de los recursos asignados al Fondo Metropolitano.

Así lo acordó la Comisión Desarrollo Metropolitano, a los 29 días del mes de abril del año 2010.



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMISION DE DESARROLLO METROPOLITANO

OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA LXI LEGISLATURA, AL INFORME DE RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, SOBRE EL RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, OTRAS PROVISIONES ECONÓMICAS, FONDOS METROPOLITANOS.

MESA DIRECTIVA

Presidenta

Dip. Alma Carolina Viggiano Austria  
Presidenta

Dip. Héctor Guevara Ramírez  
Secretario

Dip. Adriana Fuentes Cortés  
Secretaria

Dip. Miguel Ángel Riquelme Solís  
Secretario

Dip. Avelino Méndez Rangel  
Secretario

Dip. Jorge Arana Arana  
Secretario

Dip. Alejandro Del Mazo Maza  
Secretario

Dip. Laura Riña Olmedo

Secretaria